

Dirección General

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 000001

(03 FEB 2016)

PARA: Empresas de Transporte Internacional

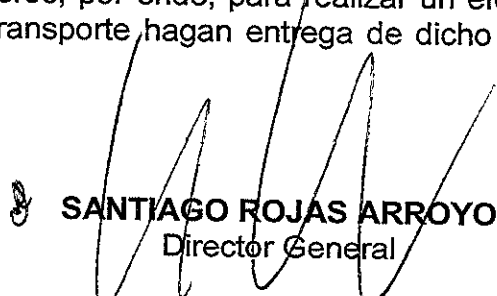
ASUNTO: Entrega Formulario 530 a los Viajeros Internacionales – Declaración de Equipaje, de Dinero en Efectivo y de Títulos Representativos de Dinero – Viajeros.

FECHA:

De acuerdo con las facultades establecidas en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 206 del Decreto 2685 de 1999, me permito recordarles que las Empresas de Transporte que cubren rutas internacionales, tienen la obligación de entregar a cada uno de los viajeros que van ingresar al territorio aduanero colombiano, el Formulario 530 "Declaración de Equipaje, de Dinero en Efectivo y de Títulos Representativos de Dinero – Viajeros".

Las versiones oficiales del Formulario 530 se encuentran en español e inglés, y deben estar disponibles en el medio de transporte para ser entregada al pasajero durante el viaje, en el idioma que este requiera.

Es importante precisar que mediante esta declaración, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en virtud de sus facultades legales, efectúa los controles aduaneros a los equipajes y divisas que ingresan al territorio aduanero colombiano bajo el régimen de viajeros; por ende, para realizar un efectivo control, es imperativo que las empresas de transporte hagan entrega de dicho documento como se indicó anteriormente.


SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General

Proyectó: Nohora Peláez Delgado
Revisó: Adriana Patricia Rojas L.
Aprobó: Inirida Paredes/Claudia María Gaviria